



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA  
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
COBOG.**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 020 de 2025.**

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUÍMICOS Y DE ASEO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ESPACIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE POLLOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el quince (15) de septiembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma SECOP II, hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2025 hasta las 10:00 a.m. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA –ORTIZ ROMERO FERNEY, funcionario Oficina Jurídica del COBOG; VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA –Rodríguez Lobatón Luis, Funcionario del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG.

### 2. OBJETO

Contratar el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento de los equipos y espacios del proyecto productivo asadero de pollos del Complejo Carcelario Y Penitenciario De Alta Media Y Mínima Seguridad De Bogotá COBOG.

#### 2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
47131805	E (productos de uso final)	equipos y suministros para la limpieza	suministros de aseo y limpieza	soluciones de limpieza y desinfección	Limpiadores de propósito general
47131803	E (productos de uso final)	equipos y suministros para la limpieza	suministros de aseo y limpieza	soluciones de limpieza y desinfección	Desinfectantes para uso doméstico
47131803	E (productos de uso final)	equipos y suministros para la limpieza	suministros de aseo y limpieza	soluciones de limpieza y desinfección	Desinfectantes para uso doméstico
47131821	E (productos de uso final)	equipos y suministros para la limpieza	suministros de aseo y limpieza	soluciones de limpieza y desinfección	compuestos desengrasantes
53131626	E (productos de	ropa maletas y	artículos de	baño y cuerpo	desinfectante de

31191500	<b>Componentes y Suministros</b>	productos de aseo personal Componentes y Suministros de manufactura	tocador y cuidado personal Materiales de afilado pulido y alisado	Abrasivos y medios de abrasivo	manos  Pulidor
----------	----------------------------------	--	--	--------------------------------	----------------------

## 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento de los equipos y espacios del proyecto productivo asadero de pollos del Complejo Carcelario Y Penitenciario De Alta Media Y Mínima Seguridad De Bogotá COBOG, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQU.
1	DETERGENTE NEUTRO MULTI PROPÓSITO Limpiador y desengrasante para pisos, paredes, baños, cocinas, equipos, utensilios varios, vajillas, recipientes, ollas y demás elementos de cocina.	Galón x 20 litros	19
2	DESENGRASANTE CARBONIZADA PARA GRASA Remoción de grasas de animales, residuos para alimentos y proteínas de cualquier superficie, biodegradable.	Galón x 20 litros	20
3	DESINFECTANTE RUTINARIO Desinfectante orgánico para alimentos, superficies, utensilios y ambientes.	Galón x 20 litros	2
4	DESINFECTANTE DE CHOQUE PARA AMBIENTES Y SUPERFICIES Desinfectante de amplio espectro que garantice la total desinfección de equipos, utensilios e instalaciones en general de la industria que procesa alimentos	Galón x 5 litros	2
5	Detergente Blanqueador para limpieza de equipos industriales para cocina.	Galón x 20 litros	7
6	Restaurador De Acero Inoxidable. De alta calidad.	Galón x 20 litros	2
7	Bolsa de Gel antibacterial para dispensador vertical de sobreponer de 850 ml.	UNIDAD	12
8	Jabón líquido en bolsa para dispensador vertical de sobreponer de 850 ml	UNIDAD	15

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. Anexar fichas técnicas de los ítems 1 al 8.



### 2.3. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar es de compraventa.

#### **2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA**

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

#### **2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$13.584.000) M/CTE.**

**IVA:** Este proceso queda excluido del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.



El COBOG efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el COBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. **Para cancelar las facturas estas deberán estar cargadas por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, con la respectiva firma del supervisor.**

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA (si aplica), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **2.7. PRESUPUESTO OFICIAL**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 9625 de fecha 18 de junio de 2025**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113- EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 113 ASA ASADERO – EPC PICOTA BOGOTÁ-POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS (A-05-01-01-003-005) Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre), (Propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO:( Contratar el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento de los equipos y espacios de la actividad productiva asadero de pollos del complejo carcelario y penitenciario de alta media y mínima seguridad de Bogotá COBOG), Expedido por el responsable de Presupuesto del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá COBOG, oficio **113-COBOG-GC 2025IE0122614** del 18/06/2025, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$13.584.000) M/CTE.**

## **2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:



- GREZCOL S.A.S.
- R&G DEL LLANO S.A.S.
- O/P DISTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el COBOG, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias del proyecto productivo asadero de pollos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQU.	GREZCO L	RYG	O/P	VALOR PROMEDIO	TOTAL
1	DETERGENTE NEUTRO MULTI PROPÓSITO Limpiador y desengrasante para pisos, paredes, baños, cocinas, equipos, utensilios varios, vajillas, recipientes, ollas y demás elementos de cocina.	Galón x 20 litros	19	\$ 196.500	\$ 195.500	\$ 193.000	\$ 195.000	\$ 3.705.000
2	DESENGRASANTE PARA GRASA CARBONIZADA Limpiador alcalino para Remoción de grasas de animales, residuos de alimentos y proteínas de cualquier superficie, biodegradable.	Galón x 20 litros	20	\$ 241.000	\$ 240.000	\$ 237.000	\$ 239.333	\$ 4.786.667
3	DESINFECTANTE RUTINARIO Desinfectante orgánico para alimentos, superficies, utensilios y ambientes.	Galón x 20 litros	2	\$ 455.000	\$ 452.500	\$ 447.500	\$ 451.667	\$ 903.333
4	DESINFECTANTE DE CHOQUE PARA AMBIENTES Y SUPERFICIES Desinfectante de amplio espectro que garantice la total desinfección de equipos, utensilios e instalaciones en general de la industria que procesa alimentos	Galón x 5 litros	2	\$ 330.500	\$ 328.500	\$ 324.500	\$ 327.833	\$ 655.667
5	Detergente Blanqueador para limpieza de equipos industriales para cocina.	Galón x 20 litros	7	\$ 253.500	\$ 252.000	\$ 249.000	\$ 251.500	\$ 1.760.500
6	Restaurador De Acero Inoxidable. De alta calidad.	Galón x 20 litros	2	\$ 321.500	\$ 319.500	\$ 316.000	\$ 319.000	\$ 638.000
7	Bolsa de Gel antibacterial para dispensador vertical de sobreponer de 850 ml.	UNIDAD	12	\$ 38.500	\$ 38.500	\$ 38.000	\$ 38.333	\$ 460.000
8	Jabón liquido en bolsa para dispensador vertical de sobreponer de 850 ml	UNIDAD	15	\$ 32.000	\$ 32.000	\$ 31.000	\$ 31.667	\$ 475.000
				\$ 13.484.000	\$ 13.421.500	\$ 13.247.000		<b>\$ 13.384.167</b>



De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento de los equipos y espacios del proyecto productivo asadero de pollos del Complejo Carcelario Y Penitenciario De Alta Media Y Mínima Seguridad De Bogotá COBOG. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por unidad y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

$$(\$ 13.484.000 + \$ 13.421.500 + \$ 13.247.000) / 3 = \$ 13.384.167$$

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.384.167) M/CTE**, para el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento y mantenimiento de los equipos y espacios de la actividad productiva asadero de pollos del complejo carcelario y penitenciario de alta media y mínima seguridad de Bogotá COBOG) de acuerdo al valor promedio cotizado.

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

Según oficio No. 2025IE0168105, de fecha (21/08/2025), suscrito por el (la) (funcionario responsable contabilidad) **MARTHA CECILIA CHAPARRO AGUAYO** los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de elementos químicos y de aseo, para el buen funcionamiento y mantenimiento de los equipos y espacios de la actividad productiva asadero de pollos del complejo carcelario y penitenciario de alta media y mínima seguridad de Bogotá COBOG.	IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	Retención en la fuente renta por compras.  Retención en la fuente ICA por compras (según actividad económica).  Retención en la fuente de IVA (No aplica).

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el COBOG, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
- d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.



- g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- h) Cargar las facturas oportunamente con la firma del supervisor en el SECOP II, SISTEMA APLICATIVO OLIMPIA, SIIF nación antes del 15 de diciembre so pena de ser constituidas en reserva presupuestal para la siguiente vigencia.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y calidad, por parte de la Oficina de Gestión Corporativa, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

#### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en **Bogotá D.C.**, en el almacén general del complejo carcelario y penitenciario de alta media y mínima seguridad de Bogotá COBOG, ubicado **en el kilómetro cinco Vía Usme (Av. Caracas No. 51D-50 Sur)**.

#### 6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del asadero de pollos del complejo carcelario y penitenciario de alta media y mínima seguridad de Bogotá COBOG, o quien haga sus veces o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

#### 7. REQUISITOS HABILITANTES

##### 7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

##### 7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta



conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

#### **7.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas vigente (renovado año 2023).

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social,



documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

#### **7.1.2.1 Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica y natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **7.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica



está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Anexar dos últimas planillas de pago). Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

#### **7.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes creando la respectiva cuenta en el SECOP II a nombre de la unión temporal o consorcio, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Complejo



Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG.

- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

#### **7.1.5 Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

#### **7.1.6 Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

#### **7.1.7 Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.



#### **7.1.8 Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **7.1.9 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS.**

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Al igual que el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

#### **7.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad no solicitara acreditación de experiencia teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del presente proceso de contratación.

##### **7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos**

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en los estudios previos, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

#### **7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará lo regulado en el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

#### **8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

A solicitud del COBOG, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la



solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. La solicitud de subsanar, se entiende surtida con la publicación del respectivo informe de evaluación y deben remitirse a través de la opción mensajes del SECOP II.

## 9. ADENDAS

El COBOG podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina de Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## 10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del COBOG.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. El oferente debe anexar en su propuesta las fichas técnicas de los **ITEMS 1, 2,3,4,5, 6, 7 y 8**; (Ficha técnica, es el documento en donde están las características físicas, químicas, contenido del producto y es elaborada por el fabricante), la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas, por lo tanto el no anexo de alguna de ellas se considerara rechazado el oferente para participar en la audiencia de adjudicación.
- i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica (lista de precios) en el SECOP II.
- k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.



- l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m. No acreditar su existencia y representación legal.
- n. Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
- o. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por lote.
- p. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública si es un consorcio o unión temporal presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- q. Cuando consultado en Registro Nacional de Medidas correctivas, arroje el no pago de multas impuestas por incumplir las normas de convivencia por el oferente (persona natural) o representantes legales de las empresas, o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales.
- r. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras.
- s. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## **11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

## **12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del COBOG (Si fue solicitada).

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá subir en la plataforma del SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía única a favor del COBOG (si aplica). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

## **13. LUGAR FÍSICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS**



El COBOG publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma SECOP II. El COBOG, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

**Nota:** Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro (4) horas calendario anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a [administrativa.epcpicota@inpec.gov.co](mailto:administrativa.epcpicota@inpec.gov.co) antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar oferta.

#### 14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo, la oferta deberá presentarse a través del SECOP II. Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el plazo para recepción de ofertas es de ocho horas hábiles previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad.

El proponente deberá presentar y publicar en su propuesta a través de la plataforma SECOP II, el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

La oferta económica deberá presentarse, desagregándose conforme a los conceptos anteriormente señalados, dichos documentos deben ser cargados por el proponente en la plataforma SECOP II. (Adjuntar anexo No. 2 (Oferta económica) como evidencia a la pregunta lista de precios.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto en el SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada



de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. El proponente deberá presentar en su propuesta a través de la plataforma del SECOP II, excluido el impuesto al valor agregado IVA (si aplica). No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el establecimiento o enviadas por correo electrónico e mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

**Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.**

## **15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES**

**En el primer sobre:**

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 2 Oferta Económica firmada por el representante legal.
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica).
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria Activa).
6. El anexo 6 Experiencia (si aplica).
7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Certificado de Existencia y Representación vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas (renovado año 2023).
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado) o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). Anexar Dos últimas planillas de pago aportes a seguridad social y parafiscales.
14. Fichas técnicas de los **ITEMS 1, 2,3,4,5, 6, 7 y 8**

## **16. CRONOGRAMA.**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

## **17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además



de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

#### **17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

#### **17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo Matriz de Riesgos.**

#### **17.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá con Nit. 830.032.532-5, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

**Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**Garantía Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

#### **17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

De acuerdo a los lineamientos fijados por el COBOG y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

#### **17.5. INDEMNIDAD.**

**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al **COBOG**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.



#### 17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### 17.7. PROHIBICIONES.

**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

#### 17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL COBOG**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL COBOG** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si aplica) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL COBOG**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL COBOG** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### 17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL COBOG** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL COBOG** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### 17.10. CESIÓN.



EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del COBOG.

#### 17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

#### 17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**DR. HORACIO BUSTAMANTE REYES**

**Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG**

**Elaboró:**

Dg. Santacruz Nicolás.  
Cargo: Adquisición y compras.  
Oficina: Contratación.

**Revisó:**

Dg. Germán Mauricio Salinas  
Cargo: Responsable G.C  
Oficina: Gestión Corporativa

**Aprobó:**

Dg. Germán Mauricio Salinas  
Cargo: Responsable G.C  
Oficina: Gestión Corporativa